COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PERITAJE CONTABLE

REGLAMENTO INTERNO

RESOLUCIÓN N° 228-2021-CD-CCPJ

Huancayo, 14 de octubre de 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO 2021 - 2022 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN:

VISTO:

La **CARTA N° 043-CPCJyF/CCPJ-2021 de fecha 01.10.2021**, emitida por el CPC. Jhon Alex Mansilla Vásquez- Presidente del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable, remite la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité que preside.

El Libro de Actas del Consejo Directivo, en **Sesión Ordinaria N° 021 - 2021 de fecha 13.10.2021**, se acordó ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Junín es una Institución Profesional sin fines de lucro, cuenta con autonomía y goza de Personería Jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 43° inciso f) del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que el Consejo Directivo es el órgano de dirección responsable solidariamente del funcionamiento en pleno de la Institución y como tal ejerce entre otros la función de ***aprobar, reformar e interpretar el Reglamento Interno y demás reglamentos de los distintos órganos mediante Resolución Administrativa, dando cuenta en la próxima Asamblea General sobre dichos actos.***

Que, el Artículo 64° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: ***"Los Comités Funcionales son órganos institucionales permanentes de apoyo profesional del Colegio, se crean en función a las especialidades del Contador Público y/o expectativas de alcance académico, cultural y social, con el fin de actualizar y desarrollar los conocimientos de los miembros de la orden" (...).***

Que, el Artículo 65° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: ***"Los Comités Funcionales se regirán por sus Reglamentos que serán aprobados por Consejo Directivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de su presentación" (...).***

Que, en concordancia con el Artículo 67° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, establece que: ***los Comités Funcionales se dedicarán a los objetivos que son propios de su competencia, y desarrollarán sus funciones en concordancia con los dispositivos legales, normas y procedimientos inherentes a sus especialidades y las que rigen para la Institución. Los Comités Funcionales se someterán al régimen administrativo, económico y financiero establecido en el Estatuto.***

Que, con **CARTA CIRCULAR N° 046-2021-JDCCPP/CD de fecha 16.03.2021**, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, da cuenta del Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales con la respectiva **RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021** de aprobación y **RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar** el Reglamento de Comités Técnicos Nacionales e Internacionales y Comisiones Especiales de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y con **Artículo 2°: Notificar** a los Colegios Departamentales de Contadores Públicos, para la implementación y cumplimiento del Reglamento (Que se dejan de llamar Comités Funcionales y pasan a ser Comités Técnicos Departamentales y la creación de otros).

Que, con **RESOLUCIÓN N° 117-2021-CD-CCPJ de fecha 03.06.2021**, se aprueba el Reglamento General de Comités Técnicos Departamentales del Colegio de Contadores Públicos de Junín, en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN N° 003-2021-JDCCPP/AG de fecha 29.03.2021**, emitida por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Que, con **CARTA N° 043-CPCJyF/CCPJ-2021 de fecha 01.10.2021**, emitida por el CPC. Jhon Alex Mansilla Vásquez- Presidente del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable quien remite la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité que preside.

Que, con **EMAIL de fecha 12.10.2021** el CPC. Willy Joe Quintanilla Gonzales - Director de Auditoría, Finanzas e Informática y Director de enlace, da conformidad al Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 021 - 2021 de fecha 13.10.2021**, el Consejo Directivo acuerda ratificar la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

De acuerdo a las exigencias de la globalización y el desarrollo de la Profesión Contable, es necesario actualizar periódicamente los órganos de asesoramiento y apoyo de toda organización alineándolo con las demás organizaciones relacionadas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso f) del Artículo 45° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación y Actualización del Reglamento Interno del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable del Colegio de Contadores Públicos de Junín, que a partir de la fecha entra en vigencia y consta de 46 (Cuarenta y seis) Artículos, 05 (Cinco) Títulos, 02 (Dos) Disposiciones Generales, 02 (Dos) Disposiciones Complementarias, 01 (Uno) Disposición Transitoria y 01 (Uno) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Junta Directiva y miembros del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable, asimismo PUBLÍQUESE en la página Web del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Colegio de Contadores Públicos de Junín - DECANA - HUANCAYO

CPC. IRMA V. ZARATE QUIÑONES
DECANA

Colegio de Contadores Públicos de Junín - DIRECTORA SECRETARIA - HUANCAYO

CPC. LILIAN E. VALENTIN BALDEON
DIRECTORA SECRETARIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

TÍTULO I

CAPÍTULO I
DEFINICIONES
CAPÍTULO II
OBJETIVO
CAPÍTULO III
FINES

TÍTULO II

CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN
CAPÍTULO II
DE LA RENOVACIÓN

TÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO II
DE SUS MIEMBROS
CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ
CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN ECÓNOMICO

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO III
DISPOSICION TRANSITORIA
CAPÍTULO IV
DISPOSICIÓN FINAL

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno (en adelante Reglamento) es el instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de los miembros del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

En ella, se establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes del Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable y comunica los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia profesional democrática.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º.- El Comité Técnico Departamental de Peritaje Contable (en adelante el Comité), del Colegio de Contadores Públicos de Junín (en adelante el Colegio), es un órgano especializado y permanente que agrupa a los miembros de la Orden dedicados al ejercicio del Peritaje Contable, cuyas competencias están enmarcadas de conformidad al literal d) del Artículo 3° de la Ley 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y Creación de los Colegios de Contadores Públicos, vigente desde 16 de enero del 2007, a los Artículos 64º y 65º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín vigente desde el 2012 y al Reglamento General de los Comités del Artículo Funcionales del Colegio de Contadores Públicos de Junín (en adelante el Reglamento General) aprobado en Sesión Ordinaria Nº 011-2021 de fecha 02 de junio del 2021 y vigente según Resolución Nº 117-2021-CD-CCPJ desde el 03 de junio del 2021.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Artículo 2º.- El objetivo del Comité es de organizar y contribuir con el reforzamiento profesional y activo de los profesionales que laboran y/o prestan servicios a las entidades del sector público y privado, a través de investigación y capacitación permanente en temas de la especialidad.

CAPÍTULO III

FINES

Artículo 3º.- Son fines específicos del Comité:

a) La investigación, el estudio y actualización permanente en temas específicos, orientados a elevar el nivel técnico de la profesión, así como propender a la especialización del Perito Contable Judicial.
b) Fomentar la difusión de publicaciones de carácter técnico de la especialidad, así como propiciar todo tipo de eventos de divulgación.
c) Promover el ejercicio de la especialidad Pericial.
d) Velar porque sus miembros gocen de todas las garantías en el ejercicio profesional, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
e) Cooperar con el Poder Judicial y Ministerio Público, en la administración de Justicia.
f) Brindar servicios de peritaje contable a las personas naturales e instituciones públicas o privadas que lo soliciten al Colegio de Contadores Públicos de Junín.
g) Velar que el Peritaje Contable sea ejercido por los miembros del Comité debidamente habilitados, considerando las modalidades de invitación o convocatorias establecidas en el presente Reglamento.

h) Coordinar con el Consejo Consultivo Permanente y/o Consejo Directivo del Colegio, las acciones a realizar dentro del Comité, así como las de proyección a la Sociedad.

i) Organizar y propiciar la realización de Convenciones Nacionales para la discusión de temas relacionados a las últimas modificaciones relacionadas a la Pericia Contable y aprobar trabajos de investigación.

j) Propiciar conferencias y/o charlas de divulgación en coordinación con el Director de Auditoria, Finanzas e Informática (en adelante Director de Enlace) sobre asuntos relacionados con las líneas de investigación definidas en el Plan Estratégico Institucional y que se relacionen con los nuevos enfoques de la Pericia Contable.

k) Asesorar al Comité Consultivo Permanente y/o Consejo Directivo del colegio en los asuntos de Pericia Contable que le sean requeridos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 4º.- El Comité, siendo un órgano institucional permanente de apoyo profesional del Colegio, está constituido por miembros de la orden incorporados al Comité.

Artículo 5º.- Los miembros del Comité elegirán en elecciones generales a la Junta Directiva conformada por cinco (05) miembros, quienes asumirán las funciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA RENOVACIÓN

Artículo 6º.- La renovación de la Junta Directiva del Comité está establecido en el Artículo 9º del Reglamento General.

Artículo 7º.- Para ser elegido en el cargo de la Junta Directiva se requiere cumplir con lo establecido en el Artículo. 10º del Reglamento General.

Artículo 8º.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros inscritos en el Comité mediante sufragio secreto y directo.

Artículo 9º.- El acto electoral se llevará a cabo necesariamente cada dos (02) años, dentro del primer mes de inicio de cada Consejo Directivo. Sus miembros podrán ser reelegidos sólo hasta por un periodo más, excepto el presidente que no podrá ser reelegido de inmediato.

Artículo 10º.- El cronograma de todo proceso electoral, será elaborado por la Comisión Electoral y difundido oportunamente.

TÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 11º.- El Comité debe presentar hasta el 30 de setiembre de cada año el Plan de Trabajo Anual que incluya un cronograma de actividades y presupuesto según lo establecido en el Artículo 13º del Reglamento General.

Artículo 12º.- El Comité debe coordinar con el Director de Enlace según lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General.

Artículo 13º.- Aprobado el Plan de Trabajo Anual, sus correspondientes cronogramas de trabajo y presupuestos, la Junta Directiva del Comité iniciará la ejecución y desarrollo de sus actividades en coordinación con el Director Coordinador de Enlace.

Artículo 14º.- Los informes que prepare el Comité sobre su especialización, no tienen carácter resolutivo y debe ser elevado al Comité Consultivo Permanente o Consejo Directivo y a la Gerencia Institucional, con el carácter de sugerencia o recomendación; de ser aprobados, el Consejo Directivo los hará suyos

Artículo 15º.- El Comité canalizará sus comunicaciones al Comité Consultivo Permanente o Consejo Directivo y/o la Gerencia Institucional a través de mesa de partes o correo electrónico, con copia al Director de Enlace.

CAPÍTULO II

DE SUS MIEMBROS

Artículo 16º.- Los tipos de miembros están establecidos en los Artículos 19º y 20° del Reglamento General; en base ello el Comité reconoce tres tipos de miembros:

a) Perito contable ordinario
b) Perito contable especialista
c) Perito contable honorario

Artículo 17º.- **Son miembros ordinarios** los recién incorporados oficialmente al Comité y tienen menos de tres (03) años de antigüedad.

Artículo 18º.- **Son miembros especialistas del Comité**, los profesionales versados en la materia y cumplen con los siguientes requisitos:

a) Tener cinco (05) años de Contador Público Colegiado y tres (03) años de antigüedad como miembro del Comité.
b) Estar hábil para el ejercicio de la profesión.
c) Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni impedimento legal para el ejercicio profesional ni para ejercer el cargo de perito.
d) No haber sido sancionado por el Comité de Etica o el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Junín.
e) No estar incurso en acciones judiciales contra el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
f) Haber ejecutado un mínimo de dos (02) pericias de parte, de oficio o dirimente; comprobada y debidamente documentado.
g) No haber sido sancionado según disposiciones legales o internas de la entidad que solicitó servicios periciales al Colegio de Contadores Públicos de Junín.
h) Haber seguido cursos de especialización pericial o estar laborando en ella; probadamente y debidamente documentado.
i) Haber participado como ponente en cursos, charlas, seminarios u otros eventos de capacitación sobre pericia contable.

Artículo 19º.- **Son miembros honorarios,** aquellos que hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la actividad científica y técnica o realizados actos que generen beneficios patrimoniales al Comité, denominación que será aprobado por los miembros del Comité a propuesta de uno o más miembros, según acuerdo convocado por la Junta Directiva.

Artículo 20º.- La responsabilidad del libro de incorporaciones del Comité está establecido en el Artículo 17º del Reglamento General.

Artículo 21º.- La Junta Directiva del Comité llevará un registro de sus miembros debidamente autorizado por el Decano y el Director Secretario, en los que deben constar sus datos personales y fecha de incorporación. Además, deberá proporcionar al Director de Enlace una relación de la asistencia de los miembros a sus reuniones convocadas por la Junta Directiva.

Artículo 22º.- Los derechos de los miembros del Comité están establecidos en el Artículo 25º del Reglamento General, siendo necesario incorporar:

a) Obtener descuentos y facilidades de pago en los servicios o actividades que realice el Comité.
b) Contar con el apoyo del Comité en el desempeño de sus actividades de investigación.
c) Pronunciarse y defender los derechos de los miembros cuando son vulnerados en el ejercicio de la profesión debidamente probada
d) Los miembros del Comité tendrán un descuento del 25%, en todos los eventos académicos que realice el Colegio, con excepción de los Cursos de Alta Especialización como Maestrías, Diplomados, Post Grados, etc., siempre que se acredite un mínimo de asistencia del 65% a las reuniones normales, la que será acreditada por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23º.- Las obligaciones de los miembros del Comité están establecidos en el Artículo 26º del Reglamento General, siendo necesario incorporar:

a) Participar por lo menos de una evaluación anual convocada por la Junta Directiva, en base a las capacitaciones propuestas en el Plan Operativo.

Artículo 24º.- Los miembros especialistas y honorarios del Comité atenderán y brindarán servicios de peritaje por invitación o convocados según procesos de evaluación, selección y revalidación de las entidades públicas y/o privadas.

Artículo 25º.- <u>De la nómina de Peritos Contables Judiciales y Fiscales:</u>

a) Los miembros especialistas del Comité atenderán y brindarán servicios de peritaje convocados según procesos de evaluación, selección y revalidación para ser peritos judiciales (REPEJ) o peritos fiscales (REPEF).
b) Se formará una comisión de evaluación para atender las convocatorias del literal precedente, integrada por:
c) El Segundo vice Decano, quién lo presidirá.
d) El Director de Enlace del Comité.
e) El presidente del Comité
f) El gerente institucional que actúa como Secretario Técnico.
g) Un miembro del poder judicial o ministerio público (a criterio de ellos).
h) El proceso de revisión de curriculum vitae propuesto estará a cargo de la comisión de evaluación.
i) El proceso de evaluación de conocimientos propuesto periódicamente para la revalidación de peritos REPEJ o REPEF, considerará un cuestionario de preguntas en base al balotario que proporcionará a la comisión de evaluación el presidente del Comité.
j) El balotario contiene preguntas relacionadas a normas contables, tributarias, judiciales, financieras, económicas, el reglamento de REPEJ y REPEF, código procesal civil, código procesal penal, ley de contrataciones del estado y otros documentos relacionados al campo del peritaje contable judicial y fiscal. El contenido del balotario será actualizado según cambios o actualizaciones normativas vinculadas la pericia.

k) Los resultados de la evaluación serán comunicados por el Decano del Colegio al poder judicial o ministerio público según sus procesos de convocatoria.

Artículo 26º.- De la invitación, convocatoria o solicitud de otras entidades públicas y/o privadas para la asignación de peritos judiciales contables y fiscales.

a) Los miembros especialistas y honorarios del Comité atenderán y brindarán los servicios de peritaje solicitados.
b) La Junta Directiva del Comité, será responsable de proponer y designar al perito que atenderá el servicio requerido, según lo establecido en el literal b) del Artículo 32º del presente Reglamento, acuerdo que será comunicando al Decano del Colegio con copia al Director de Enlace, quién comunicará la designación a la entidad pública y/o privada que la solicitó.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

Artículo 27º.- Son órganos del Comité:

a) La Junta Directiva

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28º.- La Junta Directiva del Comité estará integrada por:

a) Un presidente
b) Un vicepresidente
c) Un secretario
d) Un tesorero
e) Un vocal

Artículo 29º.- La Junta Directiva depende directamente del Consejo Directivo del Colegio y su mandato será de dos (02) años.

Artículo 30º.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio secreto, directo y por listas completas.

Artículo 31º.- La Junta Directiva electa asumirá sus funciones desde la misma fecha del nuevo Consejo Directivo del Colegio. En este acto el presidente cesante dará cuenta de su gestión, entregando su memoria y documentos importantes de gestión a los miembros del Comité electo.

Artículo 32º.- Las responsabilidades generales de la Junta Directiva están consideradas en el Artículo 36º del Reglamento General, considerado también:

a) Velar por la designación y participación mayoritaria de los miembros del Comité según requerimiento de servicios de las entidades públicas o privadas para la prestación de servicios profesionales como perito.
b) La designación del perito será en base a sorteo, considerando la participación de todos los miembros hábiles del comité.
c) Cumplir con el Plan de Trabajo Anual propuesto.

Artículo 33º.- Las funciones del presidente están establecidos en el Artículo 37º del Reglamento General**,** considerando también:

a) Proponer y coordinar con el Director de Enlace y/o el Comité Consultivo Permanente, actividades no contempladas en el Plan de Trabajo.

Artículo 34º.- Las funciones del vicepresidente están establecidos en el Artículo 38º del Reglamento General.

Artículo 35º.- Las funciones del secretario están establecidos en el Artículo 39º del Reglamento General.

Artículo 36º.- Las funciones del tesorero están establecidos en el Artículo 40º del Reglamento General, considerando también:

a) Verificar semestralmente la existencia de medallas y solaperas en coordinación con la Gerencia Institucional.

Artículo 37º.- Las funciones del vocal están establecidos en el Artículo 41º del Reglamento General.

Artículo 38º.- De las sesiones de la Junta Directiva**.**

La periodicidad de las reuniones será:

a) Sesiones ordinarias, cada mes dentro de la segunda y tercera semana siendo la primera reunión en el mes de enero.
b) Sesiones extraordinarias, convocadas por el presidente o a solicitud de uno de los miembros del Comité, teniendo en cuenta que sólo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria.

Artículo 39º.- De las convocatorias:

a) Para la convocatoria y citación a reuniones presenciales o sesiones virtuales, se deberá incluir la agenda y los documentos que permitan la revisión oportuna por los miembros de la Junta Directiva y/o miembros del Comité, documentos que serán proporcionados mediante correo electrónico u otros medios de comunicación digital.
b) La convocatoria y citación a las reuniones de la Junta Directiva se harán con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la fecha de celebración de la reunión o sesión.
c) La convocatoria y citación a las reuniones de los miembros del Comité se harán con una anticipación no menor de tres (03) días a la fecha de celebración de la reunión o sesión.
d) El secretario es el encargado de efectuar la convocatoria y documentarla, dejando evidencia y asegurando un adecuado proceso de convocatoria con la conformidad de los miembros de la Junta Directiva a través del correo electrónico y/o aplicaciones de mensajería como Whatsapp o redes sociales como Facebook; siendo responsable de su custodia y conservación. La obligación de contar con una constancia y/o conformidad de recepción de la convocatoria y la documentación adjunta de la persona que entrega y recibe la información, fecha y hora de recepción.
e) Los miembros de la Junta Directiva o miembros del Comité podrán efectuar requerimientos adicionales de información al secretario, empleando los mismos medios para la convocatoria. La documentación que acredite tal pedido y su atención deberá ser de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva.
f) En caso de incumplimiento de los procedimientos establecidos para la convocatoria no se considerará válidos los acuerdos de la sesión, salvo que posteriormente los miembros de la Junta Directiva y miembros del Comité decidan ratificar los acuerdos de manera unánime.
g) Asimismo, se podrá prescindir de la convocatoria a sesión de la Junta Directiva cuando se reúnan todos los miembros y acuerden por unanimidad sesionar los asuntos a tratar, este hecho deberá quedar evidenciado en el acta correspondiente.

Artículo 40º.- De la agenda:

a) La agenda de cada reunión será determinada por el presidente de la Junta Directiva, la misma que comprenderá:

b) Temas relacionados con el Comité:
- **a)** Normatividad.
- **b)** Plan de Trabajo Anual.
- **c)** Reglamento.
- **d)** Requerimientos y/o atenciones del o al Colegio.
- **e)** Otros requerimientos y/o atenciones.

c) Temas relacionados con los acuerdos tomados en sesión anterior y el estado situacional de los mismos.
d) Otros temas que considere el presidente o a solicitud de alguno de los miembros de la Junta Directiva.
e) Los miembros del Comité, pueden solicitar temas a tratar en la agenda, mismas que será solicitados a través de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 41º.- Del quorum para instalación de la Junta Directiva.

a) El quorum para la instalación de la Junta Directiva y el inicio de la sesión es con un mínimo de tres (03) de sus miembros, contando mínimamente con el presidente o vicepresidente, el secretario y tesorero; siempre que se cumpla con la notificación de la convocatoria y documentación adjunta a todos los miembros de la Junta Directiva.
b) El quorum para la instalación e inicio de sesión convocado con participación de los miembros del Comité se basan en el régimen de asistencia y votación establecidas en el Artículo 31 del Estatuto vigente del 2012.
c) El presidente de la Junta Directiva, dará inició a la reunión contando con el quórum respectivo y procederá a dar lectura de la agenda a tratar y la exposición de la misma.

Artículo 42º.- De los acuerdos:

De la reunión de la Junta Directiva:
a) Se aprueban por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión.

De la reunión con miembros del Comité:
b) Se aprueban con el voto favorable de la mayoría de los concurrentes, debiendo someterse a los mismos los presentes.

Consideraciones:
c) Cada miembro de la Junta Directiva y miembros del Comité tendrá derecho a voz y a un voto.
d) Los acuerdos serán puestos de conocimiento del Consejo Directivo mediante carta del presidente de la Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la reunión o sesión.
e) Serán consignados en las actas respectivas.

Artículo 43º.- Del libro de actas:

a) Por cada reunión o sesión de la Junta Directiva y/o Comité se redactará un acta en el que se registrarán la agenda tratada, así como los acuerdos respectivos.
b) El acta será remitida en archivo digital a cada uno de los miembros de la Junta Directiva que participaron en la sesión, para su revisión y posterior consignación de su firma física o digital en señal de conformidad, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la sesión.

c) Las Actas de la reunión o sesión con participación de los miembros del Comité, las suscribirá física o digitalmente el presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y tres (03) asistentes designados por los miembros del Comité.

d) Las actas serán legalizadas notarialmente y se mantendrán en el archivo del secretario de la Junta Directiva.

Artículo 44º.- La adopción de acuerdos que violen las disposiciones del Estatuto, o Reglamento General, están establecidos en el Artículo 42º del Reglamento General.

Artículo 45º.- La pérdida del cargo como miembro de la Junta Directiva está establecida en el Artículo 43º del Reglamento General.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46º.- El uso y administración de los recursos económicos están establecidos en los Artículos 45º al 54º del Reglamento General.

.

TÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta directiva de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto, el Reglamento General y el Código de Ética Profesional, con cargo a dar cuenta al Comité Consultivo Permanente y al Consejo directivo de ser el caso.

Segunda. - Las modificaciones del presente Reglamento podrán realizarse a solicitud de la Junta Directiva o de algunos de sus miembros inscritos. Su aprobación será mediante sesión ordinaria de la Junta Directiva, quienes establecerán su aprobación y remisión al Comité Consultivo Permanente para su posterior aprobación por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Comité declara que es una Institución Profesional de investigación científica y cultural.

Segunda. - En caso de disolución del Comité, su patrimonio será destinado a los fines profesionales de investigación científica y cultural del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

La inobservancia del presente Reglamento Interno, constituye infracción, la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de la misma.

Huancayo, setiembre del 2021.